

NUM. 9.

GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 4 DE MARZO

DE 1777.

BELGRADO 20 DE ENERO.

MR. *Taube* Secretario de la Corte de *Viena* acaba de descubrir en *Duravar* de *Esclavonia* vestigios de una Ciudad *Gótica*, que en lo antiguo fue la República de *Jasorn*, como lo acreditan las inscripciones de un magnífico baño descubierto á 10 toesas de profundidad grabadas en dos lapidas; en una de ellas se lee: *Commodo Casare has dedicavit thermas Respublica Jasorensis*, y en la otra: *Respublica Jasorn*. El mismo curioso dispuso que vários soldados *Turcos* continuasen las excavaciones á dos millas de aquí en presencia del Baxá, quien esperaba se encontrase algun tesoro; pero solo se han hallado 5 aljabas llenas de flechas podridas, 3 arcos, y un par de sables muy enmohecidos. Los tubos ó caxilones del baño que existen, son de madera de roble petrificada. Ha pocos años que el Conde *Darcevar* descubrió en las mismas inmediaciones á media legua de su Castillo un manantial de agua caliente, é hizo allí unos baños que en el dia son muy frequentados.

Petersburgo 23 de Enero.

Declaracion hecha en Constantinopla por el Ministro de la Corte de Rusia á la Puerta Otomana sobre la toma de la Fortaleza de Precop.

„Reconociendo la *Czarina* que despues de haber aguardado por „largo tiempo con suma moderacion y prudencia las resultas y cum- „plimiento del Tratado de paz concluido definitivamente entre los „dos Imperios han quedado frustradas sus esperanzas, pues lexos „de tener efecto, se arroga abiertamente la sublime Puerta baxo „diferentes pretextos el gobierno soberano de los *Tártaros* de *Cri- „mea*, mudandoles sus Principes, nombrando jueces, estableciendo „las tarifas de sus Aduanas, ocupando aquel pais con sus propias tro-

„Pas,

„pas , extendiendo su autoridad hasta sujetar los aduares de los *No-*
 „*gayos* , (*) y sugetar á *Dewlet-Guerai Kan* de la comarca
 „los *Cabardinianos* , (**) que nunca fueron vasallos de la *Puerta* ,
 „ni han pertenecido á la *Criméa* ; y noticiosa igualmente S. M. *Imp.*
 „de la pretension entablada por el Sultán y el Gran Visir sobre
 „que en las recredenciales remitidas al Embaxador Príncipe *Repnin*
 „se deroguen la libertad é independendia de las naciones *Tárta-*
 „*ras* en su estado político y civil , y se restituyan al *Gran*
 „*Señor* las Plazas de *Kercb* , *Jenicalé* y *Kinbrun* cedidas á la
 „*Rusia* ; se ve dicha Soberana atendiendo al decoro de su Coro-
 „na , y para establecer una igualdad con la *Puerta* en orden á las
 „condiciones violadas de la referida paz , en la indispensable nece-
 „sidad de usar de represalia , y seguir el exemplo de la Corte
 „*Otomana* , haciendo que su Exército entre en la Ciudad de *Precop* ,
 „como lugar de un tercer Estado , que no pertenece á los dominios de
 „ninguna de las dos naciones , y se halla poblado de un numeroso
 „vecindario celosísimo de la independendia y libertad , á que aspi-
 „ran como á su única felicidad. En vista de lo expuesto de-
 „clara á la *Puerta* el infrascripto Ministro de orden expresa de la
 „misma Soberana no lleva otro fin en el paso , á que la há autori-
 „zado el derecho de represalia , sino el de obligar al cumplimiento
 „de las solemnes promesas de los artículos de la paz firmada en el
 „campo de *Kaignardgi* distante 4 leguas de la Ciudad de *Silis-*
 „*tria* (***) por los Plenipotenciarios de los dos altos contratantes,
 „y

(*) Viven baxo tiendas en una llanura del Reyno de *Astracán* cerca de los rios *Axai* y *Sulack* , esto es el *Jaick* y *Wolga* , confinando por Oriente con los *Cosacos* de *Jaick* ; por *Septentrion* con los *Calmuco*s dependientes del *Ajuka Kan* ; por Occidente con los *Circasianos* , y por Medio dia con el mar *Caspio*. Solo se ocupan en la caza y guerra , y beben como cosa deliciosa la leche de yeguas acéda. Véase la descripción de los pueblos situados al Occidente del mar *Caspio* por Mr. *Garber* Oficial al servicio de *Rusia*.

(**) Habitantes de la *Cabardina* alta y baxa , dos países de *Tartaria* situados , el 1.º en medio de los pueblos *Taulinzios* , *Avaros* , *Tártaros* , *Cubanos* y *Georgianos* ; y el 2.º que se extiende por baxo de las montañas de *Circasia* hasta los rios *Tereck* y *Juntseb* , y montes *Taulinzios*. Los ocupa una tribu de *Tártaros Circasianos* que muchos Mapas colocan baxo la dominacion *Rusa* , al paso que asignan al Imperio *Otomano* los *Cara-Nogayos* ó *Tártaros negros* ; pero ambos pueblos son hordes nomadas ó tribus errantes que no reconocen otro dominio que el del mas fuerte. (*Diccionario Geografico de Martiniere*.)

(***) Véase el artículo tercero de dicho Tratado inserto en la *Gazeta de Madrid* de 8 de Noviembre de 1774.

„y ratificada por estos mismos ; y que proponga como el medio
 „mas acertado para terminar semejantes diferencias , el nombra-
 „miento de Comisarios *Turcos* , que pasen con plenos poderes á
 „conferenciar y transigir las disputas ocurrentes con el Feld Mariscal
 „Conde de *Romanzow Trans-Danubiano* ; respecto de ser este gran
 „General á quien la Emperatriz ha confiado enteramente la toma de
 „posesion de *Precop* y el restablecimiento del antiguo gobierno de
 „los *Tártaros* ; salvos siempre los derechos y ritos de la Religion
 „*Mabometana*. Enterado el mismo Plenipotenciario de la propension
 „de su Corte á mantener, en quanto la sea posible, una constante amis-
 „tad con la *Puerta* conforme al citado Tratado , evitando toda desa-
 „venencia (que sería perjudicial asi á los derechos de la Corte *Oto-*
 „*mana* como á la libertad civil y politica de los *Tártaros*) desearia
 „que el alto é ilustrado Ministro del Sultan le diese una respuesta
 „tan satisfactoria , que desvanezca todo motivo de descontento , pro-
 „porcionandole la dicha á que aspira de servir de instrumento al arre-
 „glo fundamental de todas las controversias pendientes , y á consoli-
 „dar estrechamente los preciosos vinculos de una buena armonía
 „tan ventajosa á la quietud de ambas partes, como necesaria entre
 „dos vecinos que desean estar unidos con una paz perpetua. “

La Académia de Ciencias establecida en 1727 celebró el día 9 el medio siglo de su fundacion con extraordinaria pompa y solemnidad, á presencia de los Grandes Duques , de todos los Cortesanos de ambos sexos y de los Ministros estrangeros. Vióse privada por una ligera indisposicion que sobrevino á su augusta protectora , de la honra de que autorizase la funcion con su presencia ; pero en defecto suyo presidió el retrato de S. M. *Imp.* y sobre la mesa traviesa se veía una estatua de bronce dorado , que representaba al Imperio *Moscovitico* apoyando la mano derecha sobre una columna adornada con los atributos de la Justicia: dentro de cuyo pedestal se dexaba ver el MSS. original de la Instruccion dada por la Emperatriz para la formacion del Código. El Sr. *Eulero* hizo una arenga á SS. AA. *Imperiales* ; y Mr. *Domachneff* Director leyó un discurso en lengua *Rusa* sobre la necesidad que hay en las Sociedades sábias de añadir á las observaciones del sistema fisico las del moral , por lo mismo que estas son transitorias y fugitivas ; cuya asercion comprobó con sucesos recientes de la historia nacional. El Profesor de Historia natural *Guildenstedt* pronunció otro sobre los plantíos adaptables al clima de *Rusia* , displaying las idéas de los §§ 607 , 608 y 613 de la citada Instruccion. A esto se siguió la lectura del *Prospectus* de la nueva Geografía

fia política y física de este Imperio compuesto por el Académico *Roumowski*, obra proyectada para no malograr la oportunidad de que escribiesen la descripción de su patria los viajeros filósofos, (*) cuyas tareas están aun muy recientes. Después se leyó el catalogo de los Académicos tanto extranjeros, como regnicolas; registrandose al frente de los primeros el nombre del Rey de *Prusia*, y al de los segundos el del heredero de este Trono: á quien presentó por ultimo el Director un Mapa general de este Imperio, insinuandole ingeniosamente que su augusta madre casi lo había inutilizado y trastornado con la addicion de dos Gobiernos, y la adquisicion de muchas Islas en mares casi desconocidos. Le regaló tambien varias medallas de oro de las acuñadas en celebridad de esta época memorable para la Academia: de cuyas demostraciones se dió por muy satisfecho el *Czarowitz*. Concluidos los ejercicios literarios, dió el Director un esplendido banquete, y por la noche hubo luminarias en la casa de la Academia.

Aqui corre la siguiente lista de las rentas de este Imperio. La capitacion produce mas de 3. 472⁰ rublos: la Cancilleria de *Ukrania* 253059: el arriendo de aguardiente en *Petersburgo* y *Moscow* 2. 100⁰; y en lo restante del Imperio un millon: las Aduanas de esta Ciudad, de *Arcangelo*, *Riga*, *Revel*, *Wiburgo* y fronteras de *Polonia* 2. 800⁰: el impuesto sobre la sal 1. 579161: las minas 506108: la cantidad de moneda de cobre que se acuña anualmente en las dos Capitales asciende á 2 millones y medio: las Aduanas de *Silesia* y de las fronteras de la *China* juntamente con los derechos sobre las peleterías á 591495: el derecho sobre los bienes raíces, y sobre caballos; los tributos sobre las tierras, casas públicas, pesca, &c. 1. 733743. = Los gastos se dividen en 25 ramos. Para el tesoro Imperial, ó bolsillo secreto 3 millones: el Senado, Cancilleria y pensiones cuestan 256090: el Departamento de los Negocios extranjeros, sin incluir los correos, 272⁰: los Colegios ó Tribunales y los empleos civiles así del Imperio como de los países conquistados 1. 3524: las tropas de Casa Real 208⁰: la Corte con los sueldos de sus empleados de ambos sexos, gastos de Palacio, música, teatros, caballerizas, batidas y viages 1. 112560: los alimentos del

(*) Los Profesores Pallas, Raïck, Mr. George y varios otros Académicos que viajaron de orden de la Corte por las diferentes Provincias de este vasto Imperio concluyendo sus peregrinaciones el año de 74.

del Gran Duque, además de sus bienes hereditarios en *Alemania*, 2250: el Ejército con todos sus accesorios 4. 124060: las guarniciones de las Plazas 111200: las Milicias 187608: el Cuerpo de Cadetes en *Petersburgo* 72400: la Artillería 101400: Fortificaciones y Cuerpo de Ingenieros 282008: Armada, canal de *Cronstadt* y *Ladoga*, conservación de los Puertos del *Báltico*, y escuela de Guardias Marinas 1. 2650: el Colegio de Medicina, asistencia y servicio de Hospitales 1100: Aduanas, Colegio de comercio, corte de maderas para la Marina y edificios 83870: cultivo de minas, pesca de perlas, coral, &c. 124547: Académias, Universidades, Expositos y Escuelas 88690: gratificaciones, pensiones á viudas, y huérfanos militares 2000: pensiones al Rey y República de *Polonia* 2160: regalos anuales á la *Puerta*, especialmente en joyas, 1500: conservación de caminos, canales, desecación de lagunas, &c. un millon.

Londres 8 de Febrero.

EL día 30 del pasado se celebró con las formalidades acostumbradas el aniversario de la decapitación (en 1642) del Rey *Carlos I*: con cuyo motivo asistieron ambas Cámaras á las Honras instituidas en conmemoración de este suceso; la *alta* en la Iglesia de la Abadía de *Westminster*; y la *baxa* en la de *Sta. Margarita*, predicando á la 1^a el Doct. *Moor* Obispo de *Bangor*, (*) y á la 2^a Mr. *Onslow*.

Por la via de *Irlanda* se ha recibido aviso de que el General *Clinton* envió desde *Newport* una chalupa á la Ciudad de la *Providencia* poco distante de allí á intimarla se rindiese y entregara quantas embarcaciones y presas hubiera en su rada con amenaza de ponerla fuego si no lo executaba; que se sometió la Plaza, y aquella misma tarde restituyó muchos buques de las Islas de *América* con sus cargamentos intactos. Esta relación no habla de la escuadra de Mr. *Hopkins*, que segun otras fue apresada en el mismo Puerto: cosa inverosímil, pues tomada *Rhodeisland*, y acercandose los navios de nuestra Marina, es regular saliese á doblar el *Cabo Cod* para refugiarse en *Boston*.

Algunos afirman que *Filadelfia* está yá en poder de Milord *Cornwallis*, y que el grueso del Ejército enemigo se ha retirado mas allá dexando dos cuerpos de 3000 hombres cada uno á las órdenes de los Gefes *Putnam* y *Leé* para cubrir las fronteras de *Pensilvania*: otros

¶

al

(*) Ciudad del Principado de Gales en el Condado de Carnarvan frente de la Isla de Anglesey.

al contrario pretenden que el destacamento del referido Lord, que marchaba por *Fersey* á la toma de dicha Plaza, fue derrotado por los rebeldes al atravesar el rio de la *Warre*: pero unas y otras noticias son todavia muy inciertas.

De *Filadelfia* envian copia de los artículos de la confederacion hecha á perpetuidad por las 13 Colonias unidas, que son la *Nueva Hampshire*, *Massachusset-Baye*, *Rhodeisland*, *Connecticut*, *Nueva Yorch*, *Fersey*, *Pensilvania*, los Condados de *Newcastle*, *Kent* y *Sussex* situados á lo largo del rio de la *Warre*, *Maryland*, *Virginea*, las dos *Carolinas Septentrional* y *Meridional*, y la *Georgia*. Dichos artículos (que firmados por todos los Diputados del Congreso general en 4 de Octubre anterior y remitidos á las Colonias, obtuvieron aprobacion en las mas de ellas á excepcion del *Canadá*, la *Florida*, *Terranova* y algun otro parage, á quienes se insta accedan á ellos, ofreciendoles el goce de los privilegios concedidos á las Colonias contratantes) se reducen á 16, y son los siguientes.

„1.º Las 13 Provincias referidas se ligan reciprocamente baxo el „título de *Estados unidos de América*. 2.º Contrahe cada una en su „nombre y en virtud del presente instrumento un tratado de mutua „alianza y amistad para su comun defensa, para la conservacion de „su libertad y ventajas así generales como particulares; obligandose „á ayudarse mutuamente entre sí contra toda violencia que amenace „á todas en comun ó á alguna en particular; á resistir qualquier ata- „que que se forme contra el cuerpo ó alguna de sus partes, sea en or- „den á la Religion, soberanía ó comercio, ú baxo qualquier otro pre- „texto. 3.º Cada Provincia se reserva el derecho exclusivo de su go- „bierno interior, y de establecer leyes para los casos no comprehendi- „dos en esta confederacion, ó quando se la perjudique por algun ca- „mino. 4.º Ninguna de ellas podrá enviar ó recibir por sí misma em- „baxadas, entablar negociacion, contraer empeño, ni ajustar alian- „zas ó tratados con ningun Rey, Príncipe ó Potencia sin la aproba- „cion de los *Estados unidos* juntos en Congreso. = A nadie de los „empleados por éstos, ó que baxo su autoridad exerza algun car- „go (produzcale ó no utilidad, y aunque solo sea honorifico) le „será licito aceptar regalos, gratificaciones, sueldos ó empleos, de „qualquiera clase que sean, de Soberano ó República estrange- „ra: ni tampoco la Asamblea general ni las de las Povincias conce- „derán patentes de nobleza. 5.º Dos ó mas de dichas Provincias „no tendrán facultad de hacer alianza ó tratados peculiares en-

„tre sí sin la aprobacion de los *Estados unidos*; en cuyo caso de-
 „berán especificarse exactamente en la aprobacion el fin y tiempo de
 „la duracion del convenio 6.º y 7.º Ninguna de las Provincias car-
 „gará impuestos ni recaudará tributos capaces de obstar directa ó in-
 „directamente á las clausulas de tratados que puedan concluir los *Es-*
 „tados con algunos Soberanos ó Naciones: no podrán tener mas na-
 „vios de los que la Asambléa juzgue necesarios para su defensa par-
 „ticular y proteccion de su comercio; ni mantener en tiempo de paz
 „mas tropa de la precisa para cubrir sus Plazas y Fuertes; pero sí
 „tendrán Milicias Provinciales bien disciplinadas, armadas y equipa-
 „das, y Almacenes provistos del correspondiente repuesto de tiendas,
 „cañones de campaña, armas, municiones y demás pertrechos para
 „valerse de ellos en los lances oportunos. 8.º Quando alguna de las
 „Provincias levante Regimientos para la comun defensa, todos los
 „Oficiales de Coronel abaxo serán nombrados por la Regencia de la
 „misma; y ésta proveerá quantos empleos vaquen. 9.º Los gastos de
 „guerra y los subsidios con que se contribuya para la seguridad ó be-
 „neficio público, una vez aprobados por los *Estados*, se pagarán del
 „fondo de Tesorería formado del contingente que paguen las Pro-
 „vincias á proporcion del número, edad y clase de sus habitantes de
 „ambos sexôs, exceptos los *Indios*, los quales quedan libres de tal
 „carga. Para asignar la quota de las contribuciones y repartirla
 „equitativamente, se hará cada año un padron del vecindario con
 „especificacion del número de *blancos*, el qual se remitirá al Congre-
 „so; para que arreglados en vista de él los tributos, se perciban y
 „administren en cada Provincia baxo las ordenes de su respectiva Re-
 „gencia en el plazo prescrito. 10. Las Provincias procederán con
 „arreglo á las decisiones de la Asambléa en todos los casos cuyo co-
 „nocimiento se reserva por el presente Acto. 11.º Ninguna Provin-
 „cia entrará en guerra sin el consentimiento de los *Estados unidos*,
 „á menos de verse invadida por un enemigo, ó con avisos ciertos de
 „que alguna nacion de *Indios* intenta acometerla; y eso quando la ur-
 „gencia sea tal que no dé lugar á esperar la resolucion del Congreso.
 „Tampoco autorizará baxél alguno para el curso sin que preceda la
 „declaracion de rompimiento hecha por los *Estados unidos*; y enton-
 „ces solo lo podrá executar limitando la comision contra aquel Rey-
 „no, Potencia ó vasallos, á quienes se declare la guerra; y siempre
 „conforme á las disposiciones de los *Estados*. 12.º Para el manejo
 „de los negocios generales de estos, y atender á su prosperidad se
 „elegirá annualmente el dia 1.º de Noviembre, segun la forma de go-
 „bier-

„bierno de cada Provincia , cierto número de Diputados, y estoſ se
 „han de juntar en *Filadelfia* , mientras la Asamblea general no dis-
 „ponga otra cosa sobre el particular, quedando á cada Provincia la
 „facultad de retirar uno de sus Representantes ó todos ellos , siem-
 „pre y quando lo tenga por conveniente , y enviar otros ; y de
 „su cargo mantenerlos así durante la Asamblea , como interin sean
 „Vocales del Consejo de Estado. 13.º Cada Provincia tendrá voto
 „en dicha Asamblea para la decision de todas las controversias. 14.º
 „La Asamblea general de los *Estados unidos* será la única que ten-
 „ga exclusivamente el derecho de resolver la guerra ó la paz , como
 „no sea en los casos del artículo 11.º ; el de declarar la legalidad de
 „las presas y saco que hicieren las tropas de mar ó de tierra ; arre-
 „glar su distribucion ; expedir patentes ó ordenes para el corso y re-
 „presalias ; establecer Tribunales , tomar conocimiento de los casos
 „de piratería y otros delitos cometidos en alta mar ; nombrar Juzga-
 „dos de apelacion donde se decidan en ultima instancia los recur-
 „sos sobre presas ; enviar ó recibir Embaxadores, entrar en ne-
 „gociacion, concluir tratados, y alianzas, determinar quantas di-
 „ferencias haya pendientes, ó se originasen en lo venidero entre
 „dos ó mas de las referidas Provincias sobre límites, jurisdic-
 „cion ó qualquier otro asunto , acuñar moneda fixando su ley
 „y valor, arreglar el comercio, y los pesos y medidas en todo
 „el distrito de los *Estados unidos* ; deliberar sobre todos los ne-
 „gocios que ocurran con los *Indios* que no son miembros de
 „ninguna de las Provincias ; establecer y dirigir las postas y cor-
 „reos para la comunicacion de los Estados entre sí , percibiendo los
 „portes de las cartas , cuya renta servirá para costear los gastos del
 „propio establecimiento ; nombrar los Oficiales Generales del Exérci-
 „to, y expedir patentes á los subalternos elegidos segun previene
 „el art. 7º ; alistar todos los Oficiales de Marina al servicio de los
 „*Estados* ; formar las ordenanzas necesarias para el gobierno y dis-
 „ciplina de las tropas de ambas clases , y dirigir sus operaciones. . .
 „Tendrá asimismo la Asamblea general facultad para formar un Con-
 „sejo de Estado, como tambien los Tribunales, Juntas y Dependien-
 „tes que juzgue necesarios para el manejo y despacho de los negocios
 „generales, el qual se executará baxo la autoridad de la misma Junta
 „mientras se tenga , y en su falta baxo la del Consejo de Estado ;
 „quedando igualmente á su arbitrio la nominacion de qualquiera de
 „sus individuos para Presidente, y la de Secretarios. A la misma Asam-
 „bléa pertenecerá el derecho de fixar las cantidades necesarias que se
 „ha-

„hayan de imponer sobre los pueblos, y los gastos; tomar empréstitos;
 „construir bageles, tripular esquadras, señalar el número de tropas,
 „y el contingente con que cada Colonia deberá contribuir á la forma-
 „cion de ellas, á proporcion del número de sus habitantes *blancos*.
 „Los requerimientos de la Asamblea en este punto serán obligatorios,
 „y á su consecuencia el Gobierno de cada Provincia nombrará Ofi-
 „ciales para la leva, y alistamiento de su gente; la qual deberá acudir
 „al lugar que se señale, y en el término prefinido. No podrá la ci-
 „tada Asamblea sin el consentimiento á lo menos de 9 Colonias,
 „declarar la guerra, ni executar ninguna de las otras cosas, para las
 „quales se la autoriza en este mismo artículo; ni nombrar un Co-
 „mandante en Gefe; y ninguna de quantas proposiciones se hagan
 „podrán decidirse sino á pluralidad de votos de los *Estados unidos*, á
 „excepcion del citarse de un dia para otro. = Ningun Diputado po-
 „drá ser electo mas de 3 veces en un sexenio; y los que tengan al-
 „gun empléo por el qual reciban, sea en persona ó por mano de otro,
 „sueldo, salario ó emolumento alguno, serán reputados inhabiles para
 „obtener el cargo de Diputados. Cada mes publicará la Asamblea
 „un diario individual de todas sus actas, excepto de aquellos trata-
 „dos, alianzas ú operaciones militares que convenga tener secretas.
 „Los dictámenes de los Vocales de cada Provincia, así los favorables
 „como los adversos á qualquiera proposicion, se insertarán en los
 „Registros siempre que lo pida el interesado, franqueandole copia
 „de ellos (suprimidos los asuntos secretos) para que satisfagan á su
 „respectiva Provincia. 15.º El Consejo de Estado compuesto de
 „un Representante de cada Provincia (que nombrarán anualmente los
 „electores de ella, y en caso de discordar estos la Asamblea gene-
 „ral) recibirá, y responderá todas las cartas dirigidas á los *Estados*
 „*unidos*; pero no podrá contraer empeños que le obliguen: man-
 „tendrá correspondencia con el Gobierno de cada Provincia, y con
 „todos los empleados en ellas; debiendo acudir al mismo Gobierno
 „ó Dependientes (á quienes se confia el poder executivo) para los so-
 „corros y asistencia que necesitare: formará las instrucciones para
 „los Generales, y dirigirá las operaciones militares así terrestres
 „como marítimas sin apartarse de los planes y sistema adoptado por
 „la Asamblea de los *Estados*, á menos de haber sobrevenido despues
 „de la disolucion de éstos tal variacion de circunstancias, que obli-
 „gue á alterar las medidas acordadas. El mismo Consejo cuidará de
 „la defensa y distribucion de las Fortalezas y Puertos; de averiguar
 „la situacion y designios del enemigo; de poner en execucion las dis-

„posiciones y proyectos aprobados; de librar contra la Tesorería las
 „cantidades precisas para el pago de las obligaciones y contratas; de
 „vigilar sobre la conducta de los Oficiales y de los Ministros Civi-
 „les, á quienes podrá reprehender y aun suspender de sus empleos; y
 „en casos de vacante de alguno de aquellos, cuya provision toca á la
 „Asamblea, destinar sugeto que lo sirva hasta la celebracion de la
 „próxima. Podrá publicar avisos autenticos de las operaciones mili-
 „tares; convocar la Asamblea antes del tiempo regular, si así lo exi-
 „giese algun acaecimiento imprevisto é importante para la seguridad
 „y bien de los *Estados unidos*, ó de alguno de ellos en particular; y
 „preparará todos los negocios de que ha de dar cuenta á la Asam-
 „bléa, presentandola todos los documentos y noticias que haya reci-
 „bido, y enterandola de quanto ocurra y actúe en el interválo: escoge-
 „rá para Secretario una persona hábil, que antes de exercer el oficio
 „jure su plaza, y guardar sigilo. Con 7 Consejeros de Estado que con-
 „curran bastará para el despacho de los negocios; y si muriese alguno, se
 „reemplazará inmediatamente la plaza vacante con otro que la desem-
 „peñe hasta la inmediata Asamblea. 16.º Si el *Canadá* quisiere acceder
 „á la presente confederacion, se le admitirá á ella, haciendole partícipe
 „de quantas ventajas ofrece; pero ninguna Colonia será admitida sin
 „el consentimiento de 9 de las que componen los *Estados*. “

Versalles 15 de Febrero.

U No de los dos Vicealmirantazgos vacante por muerte del Maris-
 cal de *Conflans*, y otro 3.º creado de nuevo, los ha conferido S. M.
 á los Tenientes Generales Conde de *Estaing*, y Príncipe de *Baufre-*
mont-Listenois: promoviendo al mismo tiempo á Tenientes Genera-
 les de la Real Armada tres Gefes de esquadra, que son el Baylio de
Raymond d' Eaux, y los Condes de *Orvilliers* y *Duchaffault*; estos
 dos ultimos Comandantes de la Marina de *Brest*, y de la esquadra
 existente en su rada. Asimismo ha provisto el Gobierno de las Islas
Francesas de Sotavento, que obtenia el difunto Conde *Ennery*, en
 el Mariscal de Campo Mr. *d' Argout* Comandante de la *Martinica*,
 á quien irá á suceder el Brigadier Mr. de *Bouillé*.

F. *Chrisóstomo Faucher* Religioso de *S. Francisco* del Convento de
Nazareth en *París*, autor de la *Historia de Focio*, y de unas *Ob-*
servaciones sobre el fanatismo, ha presentado á SS. MM. la vida
 que acaba de componer del Cardenal de *Poliñac*. (*) = Igual honra han
 me-

(*) Autor del elegante poema latino del Anti-Lucrecio, en que se refuta el
 De rerum naturâ de aquel Poeta Romano que puso en versos el sistema erroneo
 de Epicuro.

mèrecido los Medicos *Horne* y *Laservolle* con motivo del librito intitulado *Estado de la Medicina, Cirugia y Farmacia en Europa, y principalmente en el Reyno para el año corriente*: los Libreros *Saillant* y *Nyon* con el tom. 9.^o en 4.^o de las obras de Jurisprudencia del célebre Canciller d' *Aguesseau*, y el tratado de las *Costumbres Anglo-Normandas* de Mr. *Houard*; y últimamente Mr. *Moreau* Consejero del Tribunal de Subsidios de *Provenza*, Coronista de *Francia* y Bibliotecario de la Reyna con el primer volúmen de sus *Discursos sobre la historia de la Monarquía*; al qual acompañaba el MSS. del discurso XXI. Esta obra dedicada al Soberano é impresa en el *Louvre* se intitula: *Principios de Moral, Política y Derecho público bebidos en la historia nacional &c.* El juego sera de 4 tomos que acabarán de salir á luz en todo Abril próximo.

Madrid 4 de Marzo.

Con motivo del fallecimiento del Rey *Fidelísimo* de Portugal *D. Joseph I.^o* ha mandado el Rey nuestro Señor se vista la Corte de luto por tres meses, el primero de luto riguroso, empezando á contarse desde hoy 4 de Marzo.

El Rey se ha servido nombrar al Sr. *D. Pedro Francisco de Goyeneche* Intendente general del Ejército y Reyno de *Aragon* para la Plaza de continua asistencia de la clase de Intendentes, que estaba vacante en el Consejo de Guerra.

En el Regimiento de Reales Guardias de Infantería *Walona* ha promovido S. M. á primer Ayudante mayor al segundo Barón de *Carondelet*, y á segundo Teniente de Fusileros al Alférez de *Granaderos* del mismo Cuerpo Caballero de *Ros*.

Atendiendo S. M. á los recomendables servicios del Excmo. Sr. Conde de *Castillejo* Brigadier de Caballería de los Reales Ejércitos, Correo mayor perpetuo de las *Indias* descubiertas y por descubrir, y á la notoria distincion y lustre de su Casa; vino en conceder merced de título de *Castilla* al segundo de ella por Real Decreto de 10 de Octubre de 1768: cuyo título ha recaído en *D. Luis Fermin de Carbajal y Vargas* del Orden de *Santiago*, segundo Teniente del Regimiento de Reales Guardias *Españolas*, con la denominacion de Conde de la *Union* para sí y sus sucesores, libre de lanzas y media annata por la vida del primer poseedor.

Se hace saber al público que por el Real y Supremo Consejo de las *Indias* se previno al Consulado y Comercio de *Cadiz* procediese á la redencion de los capitales impuestos sobre el derecho de un tercio de uno por ciento que llaman de *Lonja* citando y llamando á los

los interesados á fin de que presentásen los instrumentos de justificación y pertenencia ; y aunque acudieron muchos , otros lo han descuidado sin embargo de que por nuevos edictos se les ha emplazado por el referido Consulado : por lo qual ha resuelto el mismo Consejo que por este medio se les haga saber á los interesados morosos que pueda haber en estos Reynos , y los de las *Indias*, comparezcan ante el Consulado de *Cadiz* en el término de un año contado desde la publicación , á justificar la pertenencia de los censos impuestos sobre el referido derecho de lonja.

El dia 25 del pasado falleció en esta Corte de edad de 58 años , 11 meses y 20 dias el Sr. *D. Bernardo de Castro Figueroa Salazar y Abaunza* Marqués de *Gracia Real*, Duque de la *Conquista*, Caballero Comendador de *Castilseras* en el Orden de *Calatrava* : habiendo servido en el Regimiento de Reales Guardias *Españolas* hasta el empleo de Capitan ; del qual pasó el año de 39 al de Mayordomó de semana, en cuyo destino sirvió sucesivamente á los Sres. *D. Felipe V*, *D. Fernando VI*, y al Rey N. S. con el celo y amor que es notorio.

En el Partido de *Ponferrada* , Lugar de *Cela* , Merindad de *San Cosme* y *S. Damian* de la *Somoza* existe *D. Martin Potes* , quien á edad de 110 años goza buena salud y gobierna por sí propio su hacienda , habiendo tenido á los 90 un hijo que hoy vive.

Tomo 3º de las Dominicas del P. *Luis Burdalue* nuevamente traducidas del francés. Se hallará con los antecedentes de *Adviento* y *Quaresma* en la Librería de *Manuel Godos* en las gradas de *S. Felipe el Real*.

Tomo 3º de las Pláticas y declamaciones del Ilmo. Sr. *D. Joseph Xavier Rodriguez de Arellano* Arzobispo de *Burgos*. Se vende con los dos anteriores en la Librería de *D. Antonio Sancha* en la Aduana vieja y en *Burgos* en la de *Joseph Alvarez*.

Principios fundamentales de la Religion ó Catecismo de las personas de juicio : método breve , y facil para todos los fieles que no han tenido mas instrucciones sobre esta materia que las de la infancia , y desean saber los motivos de su fé ; traducidos de francés en continuacion de las Obras del Marqués de *Caraciolo*. Se hallará en las Librerías de *Escribano*, calle de *Atocha* , y en la de *Luis Mafeo* carrera de *S. Gerónimo*.

Explicacion de la doctrina christiana compuesta de orden del Papa *Clemente VIII*. por el Cardenal *Roberto Belarmino* Arzobispo de *Capua*; traducida nuevamente por *D. Joaquin Moles* Presbitero, é ilustrada con exemplos. Se hallará con las *Meditaciones* del Sr. *Bossuet* sobre los *Jubilios* , é *Indulgencias* en la calle de las *Carretas* casa num. 2.

En la Imprenta Real de la Gazeta, calle de las Carretas.
